

Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

**VISTO:**

El expediente n° 35.188-UASJ-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de licencia por estudios avanzados, sin goce de haberes y beca de capacitación a favor de la docente Valeria de los Angeles Bedacarratx de la Unidad Académica San Julián, para realizar estudios con nivel de Maestría, especialidad en Psicología Social de los Grupos e Instituciones, en la Universidad Autónoma Metropolitana, ciudad de México;

Que a fojas 5 de las presentes actuaciones obra nota de la Coordinadora del Programa mediante la cual comunica la aceptación de la solicitud de inscripción a la Maestría;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, mediante Acuerdo 032/00 avala el otorgamiento de la licencia solicitada, a partir del 1 de septiembre y por el término de dos años y no así la solicitud de beca presentada, ante la imposibilidad de la Unidad Académica del financiamiento;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por el Consejo Superior, el Secretario General Académico elabora el correspondiente informe del que surge que la docente Bedacarratx reúne los requisitos exigidos y el pedido se encuadra en las prescripciones establecidas en el Anexo I – inciso b) de la Resolución N° 050-COSUPRO-91;

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que por Resolución de Rectorado N° 641/00 ad-referendum del Consejo Superior se otorga Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes, a la Prof. Valeria de los Angeles Bedacarratx, a partir del 1° de septiembre del año 2000, por el término de un año y una beca de capacitación por el término de la licencia otorgada;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar la Resolución, previa corrección del Artículo 4°, dado que el gasto no debe ser imputado al Programa 18 – Unidad Académica San Julián;

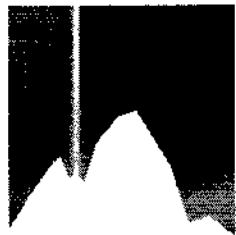
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RATIFICAR parcialmente la Resolución de Rectorado N° 641/00 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: IMPUTAR el gasto de \$ 2000 que demande el cumplimiento de la presente a Fuente de Financiamiento 16 – Programa 22 Mejoramiento de la Calidad Universitaria – Actividad 2 Proyectos FOMEC – Finalidad 3 Servicios Sociales – Función 4 Educación y Cultura – Inciso 5.1.3 Becas – Presupuesto 2000.



**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

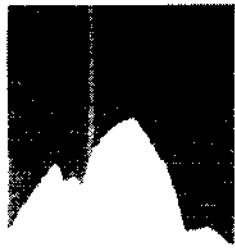
  
Adela Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 133**

ES CORRI



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 24 AGO. 2000

VISTO:

El Expediente N° 35188-UASJ-2000, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y una beca de capacitación interpuesta por la docente Valeria de los Angeles BEDACARRATX, de la Unidad Académica San Julián, con el fin de realizar estudios en la Universidad Autónoma Metropolitana, ciudad de México, con el nivel de Maestría, especialidad en Psicología Social de los Grupos y las Instituciones;

Que a fojas 25/26 obra Acuerdo de la Unidad Académica San Julián N° 032-00, mediante el cual se avala el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes a partir del día 1° de septiembre del corriente año, pero no así la solicitud de otorgamiento de beca presentada por la docente en cuestión;

Que a fojas 28 de las presentes actuaciones obra Despacho de Comisión del Consejo Superior mediante el cual se determina remitir las presentes actuaciones a Secretaría General Académica para la cumplimentación de los aspectos administrativos e informes y evaluación de diferentes posibilidades para el otorgamiento de la beca, encomendando al señor Rector resuelva ad-referendum de dicho cuerpo;

Que este Rectorado considera conveniente otorgar licencia sin goce de haberes a la Prof. Valeria de los Angeles Bedacarratx, y una beca de capacitación estipulada en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año;

que dado la urgencia del trámite se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior:

Por ello:

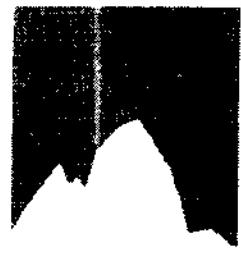
EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes a la Prof. Valeria de los Angeles BEDACARRATX ( C.U.I.L.Nº 27-23706606-0 ) a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año en el cargo de Ayudante de Docencia , Dedicación Completa de la División Educación, de la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º.-** OTORGAR una beca de capacitación a la docente en cuestión por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), mensuales por el término de la licencia otorgada en el artículo primero.-

641

Guerrilla  
GIORGIO MASTROPIETRO  
1970



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

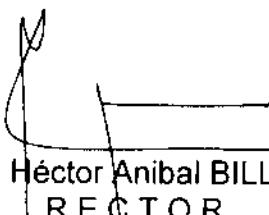
24.100.2000

**Artículo 3º.-** ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción por parte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.1. – Finalidad: 3 – Servicios Sociales – Función: 4 – Educación y Cultura – Programa 18 – Actividad: 3 - Inciso : 5 : Transferencias – Partida Principal: 1 – Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Partida Parcial 3 – Becas – Presupuesto 2000 .-

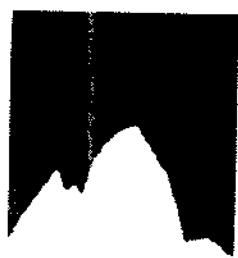
**Artículo 5º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada , dése a conocer y cumplido, archívese.

  
C.P.N. Luis MARASCHIN  
Secretario de Hac. y Administración

  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION** **Nº** **641** **-2000.-**  
g.l.

  
GLADYS M. GÓMEZ  
JEFE



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ANEXO**

**COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el señor Rector Ing. Aníbal Héctor BILLONI, por una parte, y por la otra la docente Valeria de los Angeles BEDACARRATX (DNI.Nº 23.706.606) en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 35188-UASJ-2000, conforme a lo cual se le otorga licencia sin goce de haberes a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año y una beca de capacitación por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación.-----

**PRIMERA:** Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la docente Valeria de los Angeles BEDACARRATX en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de AYUDANTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la División Educación en la Unidad Académica San Julián desde el 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año y una beca de capacitación a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año, de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), "el docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de AYUDANTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA, de la citada División en la Unidad Académica de referencia, el doble de tiempo de duración de la misma quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

**SEGUNDA:** En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con mas intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. -----

**TERCERA:** La Sra. Marta Cristina ALIAGA ( D.N.I.Nº 14.290.596 ) y la Sra. Claudia Malik de Tchara (D.N.I.Nº 14.747.549 ) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el beneficiario de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle Piedrabuena N° 1042 y en calle Vieytes N° 852, respectivamente, de la localidad de San Julián, provincia de Santa Cruz. -----

*blawf*  
*Mal*  
*lelopez*

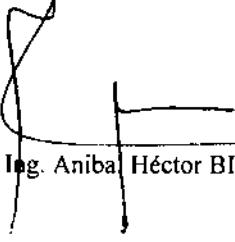


**CUARTA:** Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado del compromiso contraído. -----

**QUINTA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales "la Universidad" en calle Lisandro de la Torre N°860 de Río Gallegos y "el docente" en calle Mitre N° 966, de la localidad de San Julián, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deba practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

----- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de agosto del año 2000. -----

  
Valeria de los Angeles BEDACARRATX

  
Log. Aniba Héctor BILLONI

  
Fidador

  
Fidador